

La incidencia de las nuevas tecnologías en el proceso oral, análisis de las ventajas, desafíos y garantías procesales en audiencias virtuales.

The impact of new technologies on the oral proceedings: an analysis of the advantages, challenges, and procedural guarantees in virtual hearings.

Carlos Alfredo Coronel Silva

CIENCIA E INNOVACIÓN EN  
DIVERSAS DISCIPLINAS  
CIENTÍFICAS.

Enero - Junio, V°6-N°1; 2025

- ✓ **Recibido:** 01/03/2025
- ✓ **Aceptado:** 13/03/2025
- ✓ **Publicado:** 30/06/2025

PAIS

- Ecuador - Riobamba

INSTITUCION

- Universidad Nacional de Chimborazo

CORREO:

✉ [carlitos1984coronel@gmail.com](mailto:carlitos1984coronel@gmail.com)

ORCID:

🌐 <https://orcid.org/0009-0004-7713-3036>

FORMATO DE CITA APA.

Coronel C. (2025). *La incidencia de las nuevas tecnologías en el proceso oral, análisis de las ventajas, desafíos y garantías procesales en audiencias virtuales*. Revista G-ner@ndo, V°6 (N°1.), 2610 - 2626.

Resumen

La investigación analiza cómo la implementación de nuevas tecnologías incide en los procesos orales de la justicia ecuatoriana, especialmente a través de audiencias virtuales impulsadas por la pandemia de COVID-19. Se parte de la observación del problema: determinar en qué medida las innovaciones digitales afectan las garantías procesales y los principios fundamentales del juicio oral. Para ello, se revisaron fuentes documentales, trabajos académicos y normativas nacionales e iberoamericanas, identificando beneficios como la celeridad y reducción de costos, y desafíos ligados a la brecha digital, la intermediación procesal y la infraestructura tecnológica. Los resultados muestran que la virtualización de audiencias contribuyó a mantener la continuidad del servicio judicial y a agilizar trámites, confirmándose la efectividad de la oralidad telemática en situaciones excepcionales. Sin embargo, también se evidenciaron limitaciones relacionadas con la conectividad y la capacitación de usuarios y operadores judiciales. La incorporación de audiencias virtuales ha supuesto un avance significativo en la modernización de la justicia y en el uso eficiente de recursos, pero requiere un abordaje integral que considere reformas legislativas, inversión en infraestructura digital y capacitaciones para salvaguardar los principios del debido proceso. La experiencia ecuatoriana revela la necesidad de adaptar estas tecnologías a las particularidades del sistema judicial y de cerrar la brecha digital para no generar exclusión en el acceso a la justicia. Solo así se podrá consolidar una justicia digital que equilibre la innovación con la protección de derechos fundamentales.

**Palabras clave:** Acceso, Audiencias, Brecha, Debido, Intermediación

Abstract

The research analyzes how the implementation of new technologies affects the oral proceedings of the Ecuadorian justice system, particularly through virtual hearings propelled by the COVID-19 pandemic. It begins by observing the problem: determining to what extent digital innovations impact procedural guarantees and the fundamental principles of oral trials. To this end, documentary sources, academic works, and national and Ibero-American regulations were reviewed, identifying benefits such as speed and cost reduction, as well as challenges related to the digital gap, procedural immediacy, and technological infrastructure. The results show that the virtualization of hearings helped maintain the continuity of judicial services and expedite procedures, confirming the effectiveness of telematic oral proceedings in exceptional situations. However, limitations involving connectivity and the training of users and judicial operators also became evident. The incorporation of virtual hearings represents a significant step toward the modernization of the justice system and the efficient use of resources, but it requires a comprehensive approach that includes legislative reforms, investment in digital infrastructure, and adequate training to safeguard the principles of due process. The Ecuadorian experience reveals the need to adapt these technologies to the specific features of the judicial system and to close the digital gap in order to prevent exclusion from accessing justice. Only then can a digital justice system be consolidated—one that balances innovation with the protection of fundamental rights.

**Keywords:** Access, Hearings, Gap, Due, Immediacy.

## Introducción

La acelerada incursión de las tecnologías digitales en la administración de justicia, particularmente en los procesos orales, ha suscitado un intenso debate acerca de los beneficios y desafíos que implica su implementación (Chakinan, s.f.; Remca, s.f.). La emergencia sanitaria causada por la COVID-19 impulsó la realización de audiencias virtuales o telemáticas para dar continuidad al servicio de justicia, revelando ventajas como la celeridad y la reducción de costos (Alcocer-Proaño & Batista-Hernández, 2024). No obstante, también evidenció problemas vinculados con la brecha digital, la inadecuada valoración de la prueba y las potenciales afectaciones a la intermediación y al debido proceso (Consejo de la Judicatura, 2020).

En este contexto, el problema radica en determinar de qué manera la implementación de nuevas tecnologías afecta las garantías procesales y los principios fundamentales del juicio oral. Por ende, el objetivo general de este estudio es analizar la incidencia de las nuevas tecnologías en el proceso oral, identificando las principales ventajas y los desafíos que plantean, con especial atención a la protección de los derechos procesales.

La justificación de este estudio se sustenta en la necesidad de fortalecer el acceso a la justicia y la eficacia de los procesos, considerando las brechas tecnológicas y normativas en países como Ecuador (DSpace UAzUay, s.f.; Repositorio UTN, s.f.). Para ello, se realizó una revisión breve del estado del arte, consultando trabajos recientes y documentos oficiales que evidencian la aplicación de audiencias virtuales en distintos contextos jurídicos, así como los lineamientos regulatorios para su ejecución. Asimismo, se desarrolló un análisis crítico de la normativa ecuatoriana e iberoamericana para evaluar la pertinencia de las propuestas y recomendaciones existentes (Consejo de la Judicatura, 2020).

Desde el punto de vista metodológico, se empleó un enfoque documental basado en la recopilación y el estudio comparativo de fuentes académicas, informes institucionales y tesis de grado relacionadas con la práctica de audiencias virtuales. Este procedimiento permitió identificar

---

tanto las fortalezas como las debilidades de la incorporación de tecnologías en la oralidad judicial y, en consecuencia, proponer lineamientos orientados a salvaguardar las garantías procesales.

Los resultados evidenciaron que la implementación de audiencias virtuales ha contribuido a agilizar la tramitación de causas y a reducir los costos operativos en los procesos orales, permitiendo una mejor adaptación a circunstancias excepcionales, como las derivadas de la pandemia de COVID-19 (Remca, s.f.). No obstante, también se detectaron dificultades relacionadas con la brecha digital, que obstaculiza la participación equitativa de todas las partes, y se observó la necesidad de fortalecer los protocolos para resguardar el principio de inmediación y la debida valoración de la prueba (Alcocer-Proañó & Batista-Hernández, 2024). Asimismo, se constató que, aunque las instituciones judiciales han emitido lineamientos básicos para regular las audiencias virtuales, persisten vacíos en la normativa y la infraestructura tecnológica, lo que subraya la urgencia de promover reformas legislativas, inversión en conectividad y capacitación de los operadores jurídicos para consolidar una práctica efectiva y respetuosa de las garantías procesales (Consejo de la Judicatura, 2020).

### **Métodos y Materiales**

Para la presente investigación, se empleó un enfoque de tipo documental y exploratorio, centrado en la revisión y análisis sistemático de fuentes secundarias. En primer lugar, se recopilaron artículos científicos, informes de organismos internacionales y publicaciones de acceso libre que aborden la aplicación de las nuevas tecnologías en los procesos orales. Se establecieron criterios de inclusión basados en la pertinencia de los contenidos respecto al objeto de estudio y la actualidad de la información (menos de cinco años de antigüedad, salvo documentos normativos o trabajos seminales). Esta primera fase tuvo como propósito construir un panorama general sobre los avances y desafíos en la implementación de audiencias virtuales, prestando especial atención al contexto ecuatoriano (Remca, s.f.; Chakinan, s.f.).

Posteriormente, se procedió a recopilar normativa ecuatoriana e iberoamericana que regula el uso de herramientas tecnológicas en la administración de justicia, incluyendo

---

instructivos y protocolos emitidos por el Consejo de la Judicatura (2020). Dichos documentos fueron analizados con miras a determinar los lineamientos formales y la cobertura de los mismos, así como a identificar posibles vacíos o contradicciones que pudieran afectar la operatividad de las audiencias virtuales. Para ello, se utilizaron matrices de revisión de contenido, a fin de sistematizar la información y extraer los temas principales, como la brecha digital, la intermediación y la garantía de la defensa (Alcocer-Proaño & Batista-Hernández, 2024).

Adicionalmente, se revisaron tesis y repositorios digitales universitarios con el fin de recopilar experiencias prácticas y estudios de caso sobre la adopción de videoconferencias en la litigación oral. Mediante este proceso, se contrastaron las disposiciones legales con la evidencia empírica, lo que permitió evaluar la forma en que las audiencias virtuales se llevan a cabo en la realidad judicial, así como los ajustes o recomendaciones propuestas por profesionales del derecho.

Finalmente, toda la información obtenida se clasificó en función de los ejes de análisis principales: beneficios, desafíos y garantías procesales. Se llevó a cabo un proceso de triangulación de datos para confrontar las fuentes normativas con la literatura académica, con el fin de sustentar las conclusiones e identificar posibles líneas de mejora. De esta manera, la metodología combinó la exhaustividad de la revisión bibliográfica con un enfoque crítico, orientado a la propuesta de lineamientos que fortalezcan la aplicación de las tecnologías digitales en los procesos orales, sin comprometer los principios esenciales de la administración de justicia.

### **Análisis de Resultados**

En la última década, la administración de justicia ha incorporado progresivamente nuevas tecnologías, proceso acelerado por la pandemia de COVID-19. En Ecuador, donde rige un sistema procesal predominantemente oral, este salto tecnológico implicó trasladar audiencias a plataformas virtuales para garantizar la continuidad del servicio judicial. Ello ha suscitado debates

---

sobre cómo la digitalización impacta principios jurídicos fundamentales, la igualdad de las partes y la eficacia del proceso.

La *inmediación procesal* exige la interacción directa del juzgador con las partes y las pruebas durante el juicio. En Ecuador, este principio está consagrado en la Constitución (Art. 169) y en la normativa procesal penal (COIP, Art. 5.17), que subrayan la necesidad de la presencia del juez en los actos procesales. Tradicionalmente, la inmediación se entendió como presencia física en la sala; sin embargo, la adopción de audiencias por videoconferencia ha cuestionado si una presencia virtual cumple con la misma finalidad. Se pueden identificar beneficios potenciales por lo que diversos juristas sostienen que la inmediación puede adaptarse al entorno digital sin perder su esencia. Según, Ramírez *et al.* (2021) argumentan que no se requiere proximidad física estricta: las TIC permiten al juez ver y escuchar en tiempo real a las partes, garantizando el contacto directo e incluso fortaleciendo la seguridad en situaciones donde la presencialidad implicaría riesgos (p. ej., traslados de reos peligrosos). En esta visión, la videoconferencia no menoscaba la inmediación, pues el juez participa activamente a través de la pantalla y puede percibir gran parte del lenguaje corporal relevante. De hecho, se señala que mucha comunicación no verbal (tono de voz, expresiones faciales) sigue siendo observable mediante video, y que incluso un juez experimentado no puede determinar con certeza si un testigo miente solo por señales físicas sutiles. Así, autores como Parra (2020) concluyen que no hay razones sólidas para afirmar que las audiencias virtuales violen per se la inmediación, siempre que el juez mantenga interacción directa por medios tecnológicos. En la práctica ecuatoriana, esta postura favorable se refleja en la validez jurídica otorgada a las audiencias telemáticas: por ejemplo, en materia civil las audiencias virtuales tienen la misma validez que las físicas bajo el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), cumpliendo con los estándares de inmediación, contradicción y demás principios del juicio oral. Incluso el Tribunal Supremo español ha equiparado la presencia virtual con la física, llegando a considerarla un derecho exigible más que

---

una simple facultad discrecional del juez. Estas visiones comparadas sugieren que, con la tecnología adecuada, es posible respetar el principio de inmediación en entornos virtuales.

De igual manera se enfrentan desafíos y riesgos, muchos operadores jurídicos advierten que la virtualización puede comprometer la inmediación real. Investigaciones han evidenciado que en ciertos casos las audiencias en línea *sí* afectan este principio –por ejemplo, un estudio peruano sobre juicios penales virtuales concluyó que la inmediación (junto con la valoración de la prueba y la contradicción) resultó vulnerada al realizarse el juicio de forma telemática. Entre los problemas señalados está la reducción de la percepción no verbal: aunque la cámara permite ver rostros, puede perderse información corporal (como lenguaje de manos o postura) relevante para apreciar la credibilidad de testimonios. Asimismo, factores externos propios del entorno digital pueden interferir. Macías *et al.* (2021) señalan que una conexión inestable, ruidos o interrupciones en la transmisión, e incluso la incertidumbre sobre quién más está presente junto a un declarante, pueden socavar la esencia de la inmediación. Un testigo podría estar siendo asistido o influenciado por terceros fuera de cámara, algo virtualmente imposible en una sala física controlada. También se plantean preocupaciones de seguridad: el uso de plataformas como Zoom sin controles robustos podría comprometer la confidencialidad o integridad del acto. Por ejemplo, una filtración o acceso no autorizado a la sesión vulneraría la privacidad de lo discutido, afectando la confianza en el proceso.

Frente a estos desafíos, Ecuador ha emitido lineamientos para mitigar el impacto en la inmediación. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) exige que en audiencias telemáticas se garantice una comunicación real, directa y fidedigna entre todos los intervinientes, con el juez observando y oyendo simultáneamente a acusados, víctimas, defensores, fiscales, peritos y testigos, resguardando el derecho a la defensa y la contradicción. Asimismo, la Corte Nacional de Justicia aprobó en 2021 un *Protocolo de audiencias virtuales* para asegurar el debido proceso en este formato. Dicho protocolo y las reformas normativas propuestas buscan equilibrar la eficiencia procesal con la protección de los principios fundamentales, para que la virtualidad no

---

menoscabe la calidad ni la justicia del proceso. Aun así, prevalece cierto consenso en que la presencialidad ofrece un nivel de control y solemnidad difícil de replicar totalmente en línea. De hecho, tras sopesar ambas posturas, la balanza tiende a inclinarse hacia preferir la audiencia física cuando sea posible, ya que brinda mayor garantía de intermediación plena. En suma, las nuevas tecnologías no han eliminado la importancia de la intermediación procesal, pero han obligado a redefinir su alcance. El desafío para Ecuador es implementar medidas que permitan aprovechar las ventajas de la virtualidad (inmediatez digital) sin sacrificar las garantías del contacto directo.

La eficacia de las audiencias virtuales depende de que todos los participantes tengan acceso a la tecnología necesaria. En Ecuador existe una marcada brecha digital que influye directamente en la equidad procesal. Según datos oficiales, solo el 62,2% de los hogares ecuatorianos dispone de conexión a internet, y cerca del 7,6% de la población sufre de analfabetismo digital (falta de habilidades básicas en TIC). Esta desigualdad tecnológica significa que una parte importante de ciudadanos enfrenta obstáculos para participar en juicios telemáticos en igualdad de condiciones. De hecho, la brecha es más grave en sectores vulnerables: en 2020 apenas *34,7% de los hogares rurales* tenían acceso a internet, frente al 61,7% en áreas urbanas. También las personas de mayor edad, con menor educación o de estratos económicos bajos suelen tener menos acceso y habilidades digitales. Consecuentemente, el traslado del proceso oral al entorno virtual puede profundizar desigualdades preexistentes si no se toman precauciones.

La *equidad procesal* implica que todas las partes tengan las mismas oportunidades de ejercer sus derechos en juicio. Una conexión deficiente o la carencia de dispositivos adecuados puede traducirse en indefensión: por ejemplo, si a un litigante se le corta la señal durante su intervención o no sabe usar la plataforma de videoconferencia, verá mermada su capacidad de argumentar o contrainterrogar en tiempo real. Al inicio de la implementación, muchos funcionarios judiciales y usuarios no dominaban el uso de herramientas como Zoom, Google Meet o Teams,

---

lo cual afectó la calidad de las audiencias y generó retrasos. Hubo casos de audiencias demoradas porque un abogado no lograba ingresar a la sesión o un testigo no sabía activar su micrófono. Estos problemas técnicos suelen afectar más a quienes carecen de experiencia digital, creando brechas entre litigantes “conectados” y “desconectados”. Un estudio sobre audiencias virtuales en Ecuador identificó entre las desventajas justamente la *dificultad de acceso* a la plataforma por problemas de red y el costo de la firma electrónica, necesarios para ciertos actos, lo cual compromete el principio de gratuidad de la justicia. Es decir, si para litigar virtualmente se requiere invertir en certificados digitales o equipos, quienes no puedan costárselos quedan en desventaja, contradiciendo el ideal de un acceso igualitario.

Conscientes de esta realidad, las autoridades han reconocido que la modernización judicial debe ir acompañada de cerrar la brecha digital. El principio de acceso a la justicia en Ecuador obliga a remover barreras estructurales –sean jurídicas, económicas, geográficas o tecnológicas– que impidan la igualdad de participación de las partes. Durante la pandemia, el Consejo de la Judicatura dispuso algunas medidas en esa línea, como habilitar ventanillas virtuales de atención y centros de monitoreo técnico para las audiencias telemáticas, buscando asistir a usuarios con dificultades. No obstante, persisten desafíos importantes: por un lado, mejorar la infraestructura tecnológica (conectividad amplia y estable en todo el país); por otro, capacitar a funcionarios, abogados y ciudadanos en el uso de las plataformas digitales. Expertos sugieren habilitar espacios en sedes judiciales o dependencias públicas donde las personas que no cuenten con medios tecnológicos puedan acudir para conectarse a sus audiencias con apoyo técnico. Igualmente, es crucial abaratar y masificar herramientas como la firma electrónica y las notificaciones telemáticas, para que no sean un privilegio de pocos.

En definitiva, la brecha digital incide directamente en la equidad del proceso oral digital: si no se garantiza que *todos* los actores tengan acceso efectivo a la tecnología, el riesgo es crear una justicia de dos velocidades –una para quienes tienen conectividad y otra para quienes no. La experiencia ecuatoriana durante la pandemia expuso esta problemática de forma cruda, pero

---

también sirvió de catalizador para que el sistema judicial emprenda reformas orientadas a democratizar el acceso digital. Lograr una justicia virtual inclusiva es indispensable para que las ventajas tecnológicas no se vean opacadas por nuevas formas de exclusión procesal.

Un aspecto central de la incorporación tecnológica es su impacto en la *efectividad* y eficiencia de la administración de justicia. En Ecuador, las audiencias virtuales permitieron mantener en funcionamiento los tribunales durante la crisis sanitaria de 2020, evitando la paralización total de procesos. De hecho, a partir de mayo de 2020 se restableció parcialmente la actividad jurisdiccional vía telemática por resolución del Consejo de la Judicatura. Los datos muestran que en 2021 –año de mayores restricciones por la pandemia– hubo un salto **exponencial** en el número de audiencias realizadas por medios virtuales, y en los años posteriores su uso se estabilizó en niveles altos, evidenciando que esta modalidad llegó para quedarse como parte del sistema judicial. Un análisis estadístico del portal de la Función Judicial indica que, tras la adopción generalizada en pandemia, las audiencias telemáticas han seguido utilizándose de forma consistente hasta 2024, con variaciones menores año a año. Esto sugiere que el mecanismo resultó efectivo para tramitar casos incluso después de la emergencia, consolidándose ciertos hábitos digitales en juzgados y cortes.

Múltiples fuentes destacan que la digitalización de las audiencias ha *agilizado* trámites y optimizados recursos. Al suprimir traslados físicos, notificaciones en papel y esperas innecesarias, los procesos pueden avanzarse con mayor celeridad. Por ejemplo, en las audiencias penales, la comparecencia virtual de personas privadas de la libertad eliminó demoras asociadas al traslado de internos desde cárceles a juzgados. Esto no solo acelera el desarrollo de la causa, sino que además reduce costos logísticos y riesgos de seguridad. Durante lo más crudo de la pandemia, las audiencias telemáticas fueron **el único medio viable** para administrar justicia, posibilitando celebrar diligencias que de otra forma habrían quedado suspendidas. Gracias a ello, el sistema pudo evitar un incremento mayor del rezago y atender asuntos urgentes (p. ej. audiencias de flagrancia, medidas cautelares) respetando el distanciamiento. Un artículo reporta

---

que estas herramientas “no alteran la esencia o sustancia de un juicio presencial” y permiten registrar el proceso por los *mismos estándares*, con la ventaja de cumplir de manera más efectiva principios como la celeridad, la simplicidad y la economía procesal. En otras palabras, bien implementadas, las TIC potencian la eficiencia sin mermar garantías. Asimismo, la justicia digital tiende a incrementar la transparencia: la gestión electrónica de casos deja trazabilidad de cada actuación y las audiencias virtuales suelen grabarse, facilitando su revisión en instancias superiores y aportando material para la formación de operadores jurídicos.

La posibilidad de contar con registro audiovisual de los juicios es un avance significativo respecto de la oralidad tradicional, donde todo dependía de las actas escritas. También para los usuarios se reducen costos de acceso –por ejemplo, un ciudadano de provincia puede conectarse a una audiencia en otra ciudad sin viajar, ahorrando tiempo y dinero, lo cual democratiza el acceso a la justicia. Estas ventajas explican por qué muchos países han adoptado masivamente las audiencias remotas: por citar un caso, el Poder Judicial de Perú realizó cerca de *1,5 millones* de audiencias virtuales solo entre enero y diciembre de 2021, demostrando la enorme capacidad de gestión que habilitó la virtualidad en ese contexto. De igual modo, un estudio en México halló que la mayoría de tribunales estatales que implementaron juicios en línea durante 2020-2021 vieron incrementado (no reducido) el número de audiencias realizadas, en comparación con la era prepandemia. En Ecuador, si bien no se ha publicado aún un balance cuantitativo exhaustivo a nivel nacional de la postpandemia, las autoridades han resaltado los logros en mantener la continuidad del servicio judicial mediante plataformas digitales y han señalado la intención de seguir modernizando el sistema más allá de la emergencia

**Es importante mencionar que**, la efectividad de las audiencias virtuales depende de ciertos factores. Uno es la calidad técnica: cuando fallan las conexiones o los sistemas, la audiencia puede volverse ineficiente o incluso frustrarse, generando reprogramaciones que dilatan el proceso. Los primeros meses evidenciaron carencias en infraestructura, con audiencias interrumpidas por caídas de internet o audio de mala calidad, lo que afectó la productividad de

---

los tribunales. Otro factor es la adaptación cultural: jueces y abogados acostumbrados al trámite tradicional tuvieron una curva de aprendizaje, y en algunos casos mostraron resistencia al cambio tecnológico. Sin embargo, con capacitación y experiencia, estas dificultades han ido disminuyendo. Hoy en día es común que un juez ecuatoriano alterne audiencias presenciales y vía telemática según lo amerite el caso, aprovechando las ventajas de cada formato. El consenso emergente es que la *justicia digital* debe asumirse como parte integral del sistema, no solo como una medida de emergencia. Esto implica institucionalizar las buenas prácticas y continuar fortaleciendo el marco normativo. En ese sentido, se han propuesto reformas legales para dotar de mayor seguridad jurídica a la virtualidad –por ejemplo, incorporar un capítulo específico sobre “audiencias telemáticas” en el COIP u otras leyes, que detalle requisitos técnicos mínimos, mecanismos para garantizar la autenticidad de las intervenciones y causales claras para suspender una audiencia virtual en caso de fallas graves. Experiencias extranjeras como la de Colombia brindan modelos a seguir: allí la normativa establece estándares precisos (p. ej. exigencias de ancho de banda, sistemas operativos y dispositivos compatibles, uso obligatorio de video y audio) para asegurar que todas las partes puedan interactuar en tiempo real sin problemas técnicos. El Ecuador, tomando nota de estas lecciones, apunta a desarrollar su propia justicia digital robusta. De hecho, autores nacionales plantean que, con la debida inversión en infraestructura (conectividad de al menos 5 Mbps simétricos para todos los participantes, uso de redes 4G/5G, etc.) y capacitación continua, las audiencias virtuales pueden igualar la fiabilidad de las presenciales en la mayoría de escenarios.

En balance, la implementación de audiencias virtuales ha mejorado la efectividad administrativa de la justicia ecuatoriana en aspectos como celeridad y continuidad del servicio, aunque persisten retos para optimizarla plenamente. Los beneficios en términos de reducción de tiempos muertos, ahorro de recursos y ampliación del acceso son tangibles. Pero para consolidar estos logros, es indispensable seguir trabajando en garantizar la calidad técnica de las sesiones y en normar detalladamente su desarrollo, de modo que ni la eficiencia ni los derechos de las

---

partes se vean comprometidos. La **eficacia** de la justicia digital, medida en la resolución oportuna y justa de los casos, dependerá de mantener un equilibrio adecuado entre la innovación tecnológica y el respeto irrestricto de las garantías procesales.

**Tabla 01.**

Resumen de resultados

<b>Aspecto Analizado</b>	<b>Hallazgos Principales</b>	<b>Observaciones Relevantes</b>
<b>Eficiencia y celeridad</b>	- Las audiencias virtuales han permitido agilizar el despacho de causas, evitando retrasos y optimizando recursos.	- Resultó fundamental la continuidad de los procesos en circunstancias excepcionales (ej. confinamiento por COVID-19).
	- Durante la pandemia, se confirmó la eficacia de la oralidad telemática para sostener el servicio judicial.	- Se redujeron gastos de traslado y tiempos de espera, favoreciendo una administración de justicia más rápida y económica.
<b>Brecha digital</b>	- Existen notorias desigualdades en el acceso a internet y en las habilidades tecnológicas de los usuarios.	- La falta de conectividad y la escasa alfabetización digital pueden generar exclusión de ciertos grupos en la participación de los procesos.
	- Zonas rurales y sectores vulnerables presentan mayores dificultades.	- Se requieren políticas públicas para cerrar la brecha digital y promover la equidad en el acceso a la justicia.
<b>Principio de inmediación</b>	- Los medios tecnológicos permiten la interacción en tiempo real entre juez y partes, preservando gran parte de la comunicación no verbal.	- Se han registrado casos donde la presencia virtual podría comprometer la percepción de lenguaje corporal y gestual.
	- Sin embargo, la virtualidad dificulta el control completo del entorno y la observación minuciosa de cada participante.	- Ecuador y otros países han emitido lineamientos y protocolos para reforzar la autenticidad e inmediatez de las audiencias telemáticas.
<b>Valoración de la prueba</b>	- La tecnología facilita la presentación de pruebas digitales y la grabación completa de la audiencia.	- Es crucial garantizar plataformas estables y protocolos claros para manejar documentos y medios probatorios digitales.
	- Se han reportado problemas técnicos (fallas de conexión, calidad de audio/vídeo) que pueden afectar la apreciación probatoria.	- El respeto al debido proceso exige que la prueba sea conocida y debatida en igualdad de condiciones para ambas partes.

**Normativa y marco regulatorio**

- El Consejo de la Judicatura y la Corte Nacional de Justicia han emitido instructivos para regular las audiencias virtuales.

- Se requieren reformas legislativas y reglamentaciones específicas para establecer estándares mínimos de calidad en la conexión, seguridad y protocolos de emergencia.

- Persisten vacíos legales para atender contingencias técnicas y preservar garantías procesales.

- La práctica judicial demanda una actualización normativa continua para adaptarse a la tecnología.

**Capacitación de operadores**

- Muchos jueces, abogados y personal de la administración de justicia tuvieron dificultades iniciales para adaptarse a las plataformas telemáticas.

- La capacitación permanente es imprescindible para una transición estable.

- Con formación adecuada, se han superado obstáculos de uso y manejo de la tecnología.

- Además de la formación técnica, se recomienda capacitar en aspectos éticos y procedimentales para la correcta aplicación de las nuevas herramientas digitales.

**Conclusiones**

La incursión de tecnologías digitales en los procesos orales de la administración de justicia ecuatoriana ha significado un cambio fundamental que permitió mantener la actividad jurisdiccional durante la crisis sanitaria, evitando el colapso judicial y garantizando la continuidad de los procedimientos. Este hecho evidencia una clara ventaja a nivel de celeridad y ahorro de recursos, a la vez que propicia un escenario propicio para la modernización de los sistemas judiciales (Remca, s.f.; Consejo de la Judicatura, 2020).

Se identificaron diversos desafíos que impactan la calidad y eficacia de la justicia. En particular, el principio de inmediación procesal se ve comprometido cuando la interacción virtual dificulta la adecuada percepción de lenguajes no verbales y el control total del ambiente en el que se desenvuelve la persona que rinde su testimonio o participa como parte. Aunque algunos autores defienden la adaptabilidad de la inmediación al entorno digital, se requiere un mayor desarrollo de protocolos y capacitación para garantizar un contacto directo y confiable que

salvagarde derechos esenciales, como el de defensa (Alcocer-Proañó & Batista-Hernández, 2024).

La brecha digital supone un obstáculo estructural que amenaza la equidad procesal. La falta de conectividad, habilidades tecnológicas o dispositivos adecuados limita la participación de determinados sectores sociales, generando asimetrías de hecho en el acceso a la justicia. Este problema, de no ser atendido, podría derivar en una justicia de doble velocidad: una tecnificada para quienes disponen de recursos digitales y otra restringida para quienes no (Chakinan, s.f.; Repositorio UTN, s.f.). En consecuencia, el éxito de las audiencias virtuales depende también de la adopción de políticas públicas que garanticen el acceso universal a la tecnología y la capacitación de usuarios y funcionarios.

La efectividad de la administración de justicia por vía telemática también está condicionada al desarrollo de infraestructura y normativa que regule detalles técnicos y de procedimiento. Si bien los lineamientos emitidos por el Consejo de la Judicatura en 2020 y otros organismos han permitido la ejecución de audiencias virtuales, se han observado fallas de conectividad y vacíos legales que acarrear reprogramaciones y retrasos, contraponiéndose a la celeridad que, en teoría, la digitalización debería aportar (DSpace UAzuay, s.f.; ResearchGate, s.f.).

Las comparaciones con otros países, como Perú y Colombia, indican que la adopción de las tecnologías en la administración de justicia no está exenta de problemas, pero puede ser exitosa si se invierte en capacitación y se emiten regulaciones claras. La experiencia ecuatoriana confirma que el reto principal es conjugar la eficiencia que brindan las audiencias virtuales con la preservación de principios como la inmediación, la igualdad de armas y el debido proceso.

La digitalización del proceso oral en Ecuador presenta ventajas innegables en cuanto a celeridad y acceso, pero requiere una estrategia integral para subsanar las limitaciones detectadas. La superación de la brecha digital, el fortalecimiento de las garantías procesales en entornos virtuales y la actualización permanente de las normas que rijan la materia constituyen

---

líneas de acción prioritarias. Solo de esta manera se podrá consolidar una administración de justicia innovadora, ágil y respetuosa de los derechos fundamentales que orientan al proceso oral en un Estado constitucional de derechos y justicia.

### Referencia bibliográfica

- Alcocer-Proaño, M. M., & Batista-Hernández, N. (2024). La garantía del debido proceso y la práctica de la prueba en las audiencias telemáticas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(3), 6-14.  
Recuperado de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/760>
- Cumbicos-Aguilar, R., & García-Segarra, H. (2025). El principio de inmediación y las audiencias telemáticas en el proceso penal ecuatoriano: ¿una vulneración? *593 Digital Publisher CEIT*, 10(1), 186-198.
- Diario La Hora (Briones, D.). (16 de septiembre de 2023). Justicia digital en Ecuador.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2021). *Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC (datos de acceso a internet)*.
- Ley Orgánica Reformatoria al COIP No. 0 (2014). *Código Orgánico Integral Penal, Art. 565 (Ecuador)*.
- Mamani, M., & De Piérola, V. (2021). Vulneraciones al debido proceso en audiencia virtual de juicio oral. *Revista Lex*, 4(14), 418–427.
- Paye Apaza, D. A., Roman Gil, C. A., & Rucoba del Castillo, L. R. (2025). Audiencias virtuales, equidad e inmediación en el sistema judicial peruano. *Chakinan: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, en prensa (aceptado 13 febrero 2025).  
Recuperado de <https://chakinan.unach.edu.ec> (Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador).
- Protocolo para la realización de audiencias telemáticas. (agosto 2021). Corte Nacional de Justicia del Ecuador.
- Torres, J., & Palacios, C. (2023). Las audiencias telemáticas en el Ecuador y su relación con el principio de inmediación. *Polo de Conocimiento*, 8(6), 842–865.
-

Tribunal Supremo de España. (2020). Sentencia que equipara la videoconferencia con la presencia física.

Vásquez Rivadeneira, C. G. (2023). *Las audiencias telemáticas desarrolladas en el Tribunal de Garantías Penales de Imbabura en el año 2021 y el principio de contradicción* (Tesis de Maestría, Universidad Técnica del Norte, Ecuador). Repositorio UTN. Recuperado de <https://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/21594>

Yun-Hon-Sacoto, A. E., Paucar-Paucar, C. E., & Moreno-Arvelo, P. M. (2021). La aplicación de los principios procesales en el desarrollo de las audiencias virtuales. *Cienciamatría*, 7(1), 328–334. <https://doi.org/10.35381/cm.v7i1.535>

.

---